

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO  
ORGÁNICO DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
**Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional**

30 de junio de 2024

Quito D.M., Ecuador

# PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## 1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el avance en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les corresponde, a través del análisis e implementación de la sentencia de la Corte Constitucional, de los instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

## 2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en relación al artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), dispuso:

2. Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

3. Dispone que la Defensoría del Pueblo prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia, con la participación activa de las organizaciones sociales y, de manera coordinada, con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la notificación de la presente sentencia,

- Dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra.

*i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo.”*

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aprobó los cuatro libros del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo encontradas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia de la asambleísta Esther Cuesta.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se aprobó el articulado íntegro del Libro IV del COPINNA, por parte de los comisionados.

El día 10 de mayo de 2024, a las 09h00, en sesión No. 2023-2023-024, llevada a cabo de manera virtual, se realizó la revisión de los cambios de fondo y forma del articulado del libro III, mismos que fueron aprobados por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

### **3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes**

A partir del 30 de mayo de 2024, fecha del último informe remitido a la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha realizado los siguientes avances:

#### **3.1. Libro Cuarto.**

En el marco de la Resolución No. RL-2023-2025-028, emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional, en la cual se dispone a la Comisión Especializada

Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, efectuar: a) *Una revisión exhaustiva de las disposiciones relacionadas con los adolescentes infractores en el Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), con el fin de proponer medidas de procedimiento y medidas socioeducativas, distintas a las actualmente vigentes, que contribuyan de manera efectiva a la prevención en el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada, su rehabilitación y reinserción en la sociedad; y, b) La elaboración de un informe que incluya conclusiones de comparecencias que sobre la temática indicada se hayan recibido en sesión de comisión, de manera específica el detalle de los programas, proyectos y planes, que desarrollan los responsables de Desarrollo Social del Gobierno Nacional en las provincias de Guayas, Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Los Ríos, y, El Oro, provincias con elevado aumento de criminalidad; así como se articularon estos planes programas y proyectos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, las acciones utilizadas para revertir el problema de desigualdad social de un sistema fallido en esos territorios; se han realizado las siguientes acciones:*

Con fecha 05 de junio de 2024, en sesión de comisión No. 2023-2025-031, llevada a cabo de manera presencial, se recibió la comparecencia de la Mgs. Verónica Polit, en calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación Tierra de la Humanidad, expertos en justicia juvenil, quien explicó de forma amplia respecto de temática relevante a la prevención de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes y medidas que pueden ser adoptadas por el estado ecuatoriano en dicho contexto. De igual manera se recibió a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), quienes expusieron en el marco de la resolución, la importancia de la implementación de políticas públicas articuladas para la lucha contra los grupos de delincuencia organizada.

Mediante sesión de Comisión No. 2023-2025-032, de fecha 12 de junio de 2024, se recibió la comparecencia del Dr. José Luis Guerra, en calidad de Oficial de Protección para la Infancia de UNICEF, a fin de exponer en el marco de la referida resolución, la importancia de contar con un sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, según se encuentra determinado en la Constitución de la República del Ecuador, que sea articulado, funcional y eficaz, a nivel nacional y local.

En sesión de Comisión No. 2z023-2025-033, de fecha 12 de junio de 2024, a las 14h30, se recibió la comparecencia virtual de la Organización Colombiana WAR CHILD, expertos en temática de reclutamiento, quienes hicieron conocer el sistema de prevención colombiano, y como sin perjuicio de ciertas características propias de cada país, se puede tomar en consideración aspectos y experiencias valiosas en la lucha contra el crimen organizado; así como la necesidad de implementar un sistema articulado para la prevención del reclutamiento.

Con fecha 19 de junio de 2024, a las 10h00 se recibió en sesión de Comisión a representantes de la sociedad civil Manuel Martínez y Francisco Cevallos, quienes hicieron conocer a los señores comisionados, respecto de los parámetros internacionales observados en el proyecto de articulado que se encuentra dentro del Libro IV del COPINNA, la importancia de un sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como datos y estadísticas del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes.

Una vez que esta mesa legislativa ha recibido información suficiente de expertos en materia de prevención de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada, a través de comparecencias en sesiones de Comisión como en mesas técnicas de trabajo, con el objeto de cumplir con la Resolución No. RL-2023-2025-028, emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional, nos encontramos elaborando el informe requerido, mismo que podría modificar algunos artículos del COPINNA, a fin de contemplar nuevas regulaciones para prevenir este tipo de violencia específica en niñas, niños y adolescentes.

### **3.3 Disposiciones Finales**

Tomando en consideración que el proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes reforma 56 cuerpos legales, así como la necesidad de transversalización de los principios y derechos determinados en el mismo, en la normativa legal vigente, con fecha 5 de junio de 2024, en sesión de Comisión No. 2023-2025-030, por votación unánime de los señores asambleístas, se dispuso la conformación de subcomisiones para la elaboración de las disposiciones reformatorias.

En ese contexto, con fecha 06 de junio de 2024, se mantuvo una mesa técnica en la cual se aprobó los integrantes de cada subcomisión, así como la temática de normas a reformar por la misma; se socializó la matriz de identificación de disposiciones reformatorias con las respectivas observaciones, de conformidad con la metodología puesta a consideración.

De igual manera, mediante sesión de Comisión No. 2023-2025-032, el 12 de junio de 2024, a las 08h30, se recibió la comparecencia del Dr. José Luis Guerra, en calidad de Oficial de Protección para la Infancia de UNICEF, a fin de exponer respecto de la importancia de la transversalización de los principios y derechos establecidos en el proyecto de Código COPINNA, de manera especial se explicó la concepción del principio de autonomía progresiva y la importancia de que el mismo se encuentre desarrollado en los cuerpos legales pertinentes, esto en aras de contar con una visión necesaria para la redacción de las disposiciones reformatorias.

De forma paralela, en el marco de la elaboración de las disposiciones finales, se ha generado reuniones de trabajo por parte del equipo técnico de la

Comisión con el equipo consultor de UNICEF los días 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 de junio, en los cuales, luego de una revisión profunda y exhaustiva, se ha realizado la redacción de las disposiciones reformativas del Código Civil. Es preciso resaltar que, de manera adicional, los referidos equipos técnicos se encuentran haciendo una revisión integral del Código Orgánico General de Procesos, para los mismos fines.

#### **4. Conclusiones**

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Realizó la aprobación de conformación de subcomisiones para la redacción de disposiciones reformativas.

4.2. Realizó la redacción de las disposiciones reformativas al Código Civil.

4.3 Se encuentran en redacción las disposiciones reformativas del Código Orgánico General de Procesos y otros cuerpos normativos.

4.3 En el marco del cronograma interno propuesto para el tratamiento de la resolución No. RL-2023-2025-028, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante sesión No. 918, relativa al libro IV, se tiene programado una última mesa técnica con el Ministerio de Interior, a fin de sistematizar todos los aportes recibidos para la elaboración del informe solicitado.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento, así como los diversos procesos de fiscalización, incluida la resolución No. 2023-2025-032, en la cual se exhorta al señor Presidente de la República del Ecuador se declare en emergencia el servicio de acogimiento institucional a nivel nacional, así como se disponen diversos procesos de fiscalización.